

ALGUNOS ASPECTOS DE LA MENTALIDAD DE LOS GIENNENSES EN LOS SIGLOS XVII Y XVIII

Por *María Antonia Bel Bravo*
Facultad de Humanidades
Departamento de Territorio y Patrimonio Histórico
Universidad de Jaén

INTRODUCCIÓN

PARA realizar este trabajo sobre algunos rasgos de la mentalidad de los giennenses en la Edad Moderna, he seguido a José Andrés Gallego (1) en un libro admirable y revolucionario, cuando propone que la reflexión histórica tiene que comenzar o acabar por el hombre, cada hombre. El hombre como ser concreto, no la entelequia humana, el individuo puro y simple. Por eso el historiador ha de contar los hechos, cualquier hecho, sea económico, social, cultural o político de manera que al buscar sus raíces, trazar su gestación, describir sus sucesos y deducir sus consecuencias no emplee sólo las categorías humanas colectivas, tan extendidas y tan sujetas a error como todas las generalizaciones: burguesía, proletariado, nobleza, ciudad, lugar, aldea, etc., sino las de los hombres como individuos, incluso cuando se comporten como burgueses, proletarios, etc. Hay que conseguir según el autor, que lo individual se constituya en el principal punto de referencia y contraste gnoseológico, entendiéndolo por tal el que, explícita o implícitamente, tiene todo historiador cuando valora y emplea los datos con que reconstruye la historia. Una de las ventajas de la Historia consiste en poder oponerse, con la fuerza de los datos, a las generalizaciones, a las teorías y a las leyes. Los datos son como cifras, es decir, el único lenguaje que, en esta época nuestra de confusión de lenguas, sigue siendo accesible a todos, a las gentes más sencillas como a las mentes más marcadas por las diversas deformaciones ideológicas, políticas, filosóficas o socioculturales. «El

(1) *Historia de la gente poco importante*. Madrid «Gredos», 1991.

historiador, hombre de ciencia, es un delegado de sus hermanos los hombres para conquistar la verdad» (2).

De esta manera, siguiendo estas pautas, en nuestro trabajo hemos tratado de diseñar algunos aspectos de la vida familiar y de las estrategias matrimoniales, así como algunas desviaciones relacionadas en su mayoría con ese núcleo doméstico esencial llamado familia.

SOBRE EL PAPEL DE LA MUJER

Es dudoso que la mujer fuese generalmente considerada como elemento secundario y postergado, por lo menos en la medida y del modo que algunos historiadores han asegurado (3). No induce a pensar de esta forma el sinfín de actitudes concretas que se narran en la documentación del Antiguo Régimen, en casos tan significativos como la participación femenina en las protestas callejeras e incluso en la violencia pública y notoria de manifestaciones y motines. Como siempre, es en la historia del derecho donde hay que buscar cuál es la consideración de la mujer en las distintas épocas de la Historia, y así nos encontramos que después de un período brillante para ellas como es el período medieval (4), el papel de la mujer se eclipsa y disminuye en la medida que aumenta la importancia del derecho romano, primero en los estudios de los juristas, luego en las instituciones y finalmente, en las costumbres (siglos XIV al XVI). Esta influencia creciente del derecho romano pronto empezará a apartar a la mujer de toda actividad pública y social.

Sin embargo, no tardaría en llegar la reacción, pues aunque el derecho romano sigue gozando aún en nuestros días de gran importancia, el tema de la mujer ya a finales de la Edad Moderna cobrará inusitado relieve, como señalábamos más arriba. Es desde luego cierto que algunos hombres occidentales albergaron formas despectivas de comprensión de las mujeres cuando intentaron teorizar sobre su papel. Por ejemplo, entre las minorías cultas masculinas de algunos países europeos de mayoría protestante se desarrolló una actitud antifeminista, de cáriz moralizante, que debió influir en los comportamientos individuales y, por tanto, en las relaciones. Pero, lo que se observa en algunas zonas de América y Europa a finales del siglo XVII y en el XVIII es más bien la tendencia, si no contraria al menos dife-

(2) MARROU H. I.: *De la connaissance historique*. París, 1975.

(3) *Ibidem.*, pág. 22.

(4) Véase PÉRNAUD, Regine: *¿Qué es la Edad Media?* Madrid, «Aldaba», 1979, pág. 141.

tente, a reforzar la función de madre y esposa. Función, claro es, fundamental, ya que constituía, igual que hoy, la clave del proceso de interiorización del desarrollo psíquico de casi todos los humanos. Función, por otra parte, en la que el amor desempeñaba un papel primordial que también debe ser asunto de estudio. En la literatura del siglo XVIII, el matrimonio por amor se convierte en tema característico de las ficciones sobre conflictos familiares, aunque también aparecen indudablemente otras motivaciones a la hora de concertar el matrimonio, como veremos.

SOBRE EL MATRIMONIO

En la documentación que hemos utilizado encontramos innumerables casos de matrimonio por amor, como son prácticamente todos aquellos en que resalta de alguna manera —a veces violenta— la oposición familiar. En el siglo XVII y también en la primera mitad del XVIII son típicos los casos de impedimento (más que de impedimento sería mejor llamarlos de oposición familiar) por ejemplo, el haber enviudado hace poco, como le sucede a María de Soria, en Úbeda, en 1659, que los padres de su anterior marido se oponen a que se vuelva a casar tan pronto (no se sabe cuanto tiempo ha pasado) (5). Otro caso de oposición de los padres es el de Martín Moreno y María Copado, que consiguen finalmente el permiso para poder casarse (6). Y de muchos otros en los que aparece curiosamente en la documentación que «sus familiares se oponen por medios ilícitos o violentos».

También observamos que a veces la oposición familiar es tan fuerte como para llegar hasta el secuestro. Este es el caso de Ana de Vega, vecina de Jaén, quien en 1751 solicita a sus tutores, don Juan de Seijas y doña María Isabel Vázquez, permiso para casarse con Sebastián de Peralta, quienes no solamente se lo niegan sino que se la llevan, prácticamente secuestrada, a Bailén (7).

Sin embargo, en el siglo anterior, concretamente en 1535, nos encontramos con una consulta efectuada por doña Inés de Hermoso y don Manuel de Mercado a las autoridades eclesiásticas del distrito episcopal de Jaén, con el fin de cerciorarse de que mediante el consentimiento mutuo (requisito fundamental para que entre personas no impedidas para ello se acceda al matrimonio) pueden casarse. El resultado de la consulta es que siendo

(5) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 870-C.

(6) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 879-C.

(7) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 535-A.

los futuros contrayentes perfectamente capaces para acceder a un matrimonio canónico válido entre ambos, éste no se puede ver afectado por la oposición de nadie, ya esté dentro o fuera de la órbita familiar (en ese caso la del padre y el hermano de la futura contrayente). Pues bien, se concluye con que la única autoridad que pueden tener sobre doña Inés su padre o su hermano es puramente moral, no siendo jurídicamente efectiva ante ninguna instancia (8).

En algunas zonas, probablemente muchas, esos obstáculos familiares daban lugar a verdaderas «estrategias», como las llaman los sociólogos, aunque no hay que pensar que lo fueran propiamente, sino que se trató más bien de actuaciones individuales y familiares cuyas constantes descubren sociólogos e historiadores de nuestros días. Lo que daba lugar muchas veces a vínculos consanguíneos, que más abajo trataremos.

El matrimonio por conveniencia subsistió desde luego, entre otras razones porque de la obediencia a los padres podía depender la herencia futura, allí donde los ordenamientos legales permitían al testador que dispusiera libremente de sus bienes, y sobre todo porque esa era la regla ética que a cada hombre se inculcaba dentro y fuera del respectivo hogar, especialmente desde que la catequesis tomó fuerza definitiva en las comunidades cristianas, en el quinientos sobre todo. Del XVI al siglo XX, se enseñaba explícitamente que era deber moral de los hijos, so pena de pecado, tomar estado conforme al consejo de los padres...

IMPEDIMENTOS PARA EL MATRIMONIO

Por incumplimiento de palabra de casamiento dada a otra persona. Es interesante, sin duda, resaltar la importancia que en este tiempo tiene la palabra dada, quizás por reminiscencia de la época feudal en la que toda la vida, hecha de contratos y relaciones personales de hombre a hombre, se basaba en la palabra dada (9). Tocamos con los dedos aquí lo que marca la diferencia fundamental de una época a otra, es decir, la diferencia de criterios, la escala de valores. Así pues leemos en la documentación manejada: «En la ciudad de Jaén a mediados del mes de diciembre Magdalena de Agueda, vecina de la ciudad de Baeza amonestó a Francisco de Gómez poniendo impedimentos a su matrimonio con Rosalía Torralvo, vecina de dicha ciudad, ya que le había dado palabra de casamiento a ella. Se celebra

(8) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 534-B.

(9) PERNOD, R.: Ob. cit., pág. 162.

el juicio con sentencia de cárcel en primer lugar y, en segundo, Francisco Gómez queda obligado a cumplir su palabra con Magdalena de Agueda» (10). Indudablemente también se puede producir un abuso en este tema y así sucede: esta es la excusa que pone Alonso García, de Jaén, para retrasar lo más posible la boda de Catalina Muñoz y Francisco de Elías González, para al final confesar que se había tratado de un invento con el que poder retrasar la ceremonia (11).

En innumerables documentos aparece ya de entrada este tema de «no haber dado palabra de casamiento a nadie» para atestiguar que no existe este impedimento. Al igual que esta otra cuestión; «no haber hecho voto de castidad», que en definitiva viene a ser una variante del anterior, pues en este caso se trata de una palabra dada a Dios.

En una breve evolución del tema se podría señalar que en el último cuarto de siglo (XVIII) se alega también que «la contrayente no ha sido robada, forzada ni atemorizada por el dicho contrayente» (12) como posible impedimento para la realización del matrimonio.

Otro caso (este es anterior, finales del XVII): Miguel de Torralba y Ana del Real, naturales los dos de Úbeda, han mantenido «contacto carnal» (13). Además se añade la circunstancia de que guardan cierto parentesco. Como penitencia tienen que oír Misa con una vela en la mano y confesar públicamente su pecado. Por otro lado Miguel tendrá que trabajar en obras de la iglesia durante cuatro meses».

SEPARACIONES

Peticiones de separación y divorcio por malos tratos o comportamientos reprobables hay muchos en esta época. En 1704, por ejemplo, Antonia Ruiz (14), mujer de Pedro de Moya, holgazán y blasfemo, solicita el divorcio porque éste «no le da ni para comer ni para vestirse». Es curiosa la alegación a la blasfemia tan frecuente en estos pleitos.

(10) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 535-A.

(11) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 474-B.

(12) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 858-B.

(13) Es la terminología usada habitualmente en la documentación de la época.

(14) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 534-A.

En 1714 Alfonsa Romero (15), vecina de Jaén y mujer de Francisco José Doblare, también alega a la hora de solicitar la separación, que su marido la maltrata, e incluso llega a concretar que «un día sacó un cuchillo de una vaina y la apuñaló dejándola medio muerta». Muchas veces la amenazaba con que la tenía que matar y por fin un día la echó de casa a las cinco de la mañana y la tuvieron que recoger unos vecinos. Es prácticamente lo mismo que alega doña Isabel Leonarda (16) en 1733, quien dice que la convivencia se ha hecho imposible pues su marido le pega y le ha manifestado repetidas veces que desea su muerte y piensa asesinarla.

Isabel Sánchez (17), mujer legítima en segundas nupcias de Alfonso Barriga, solicita el divorcio en Jaén en 1756, por malos tratos y porque su marido «se da a la bebida y a las mujeres». Lo mismo le había ocurrido a Antonia Garrido, mujer de Bernabé Carrillo, en 1730 (18).

En Jaén a 24 días del mes de abril de 1751, doña Josefa Baquero, mujer de don Miguel María Serrano, solicita la separación alegando que él «desde hace dos años no quiere hacer vida matrimonial, durmiendo en camas separadas y comiendo en distinta mesa», además de tratarla mal y haber intentado envenenarla en diferentes ocasiones. Debe tratarse de personas de buena posición por la dote que ella reclama: objetos y joyas valiosas; también ropas de tejido poco corriente en la época (19). Este tipo de documentación es interesante también para evaluar el grado de riqueza y cultura de una determinada familia o ambiente social de la época.

Un caso curioso y excepcional en este tiempo es el de un marido solicitando el divorcio. Es Juan Gabriel Bonilla, esposo de Blasa María de Argamasilla, quien en 1738 solicita el divorcio alegando que su mujer «se embriaga con vino y aguardiente y arma alborotos». Además, sigue diciendo, compra bebida constantemente y cuando no tiene dinero para ello, se lo roba a él o vende cosas de la casa. Aparte de esto ha amenazado con envenenarlo (20). Por su parte ella en su defensa alega que beber vino y aguardiente no son razones para solicitar el divorcio, pues en ese caso señala con bastante sentido común, habría innumerables casos de divorcio y que ella siempre ha bebido con moderación y sin embriaguez, de lo cual pueden dar fe

(15) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 534-A.

(16) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 534-B.

(17) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 825-B.

(18) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 534-A.

(19) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 535-A.

(20) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 534-C.

muchos testigos. Por otra parte, dice también que se vio obligada a vender objetos de la casa puesto que su marido no le daba para alimento.

En las más de cien carpetas que he visto no he encontrado más que un caso de nulidad, el de Bartolomé de Ortega y Antonia Gallego, quienes la solicitan por no haberse consumado el matrimonio (21).

LA IMPORTANCIA DEL LINAJE: LA CONSANGUINIDAD

En general, la sociedad de los siglos XVII y XVIII se le revela al historiador como una comunidad endogámica, constituida por un cúmulo de círculos casi cerrados cuyos miembros se enlazan entre sí. Esta endogamia tiene diversas causas en la zona que nosotros estudiamos. Una es indudablemente económica: unión de haciendas, unión de herencias. Señala José Andrés Gallego (22) que «en la Alta Provenza, como en el Eure, y como en Navarra, muchos matrimonios, incluso entre los pobres, llevaban por delante una negociación entre las dos familias, que fijaba los términos económicos de la vinculación» y esto mismo sucede en nuestra zona. Otra es la que propicia el amor que es quizá la menos frecuente, y otra, interesantísima, por cierto, es la endogamia de grupo, por ejemplo la del grupo cristiano nuevo, concretamente el procedente de judíos. Es de sobra conocida la tendencia de los judíos a no mezclarse con *goyim* o gentes de otras razas.

En la villa de Torreperogil y también en Úbeda me he encontrado con muchas peticiones de dispensa canónica por causa de consanguinidad. Concretamente en Úbeda, pienso que esta consanguinidad está marcada por el hecho de tratarse de un grupo de cristianos nuevos procedentes de judíos, congregados en torno a la parroquia de San Pablo —donde se colgaban los sambenitos de las personas procesadas por el Santo Oficio—, puesto que es ante el prior de esta parroquia, Andrés Gómez de Lara, ante quien se formulan estas peticiones. El procurador que atiende estos casos es por sus apellidos y profesión de clara procedencia conversa también: Pedro de la Cruz Olmedo. Y es llamado expresamente para ello, como en el caso de Juan Bautista de Alameda (23), habiendo en Úbeda un procurador que actúa en los demás casos de consanguinidad que se plantean en esta localidad. Curiosamente también trabaja siempre con este procurador el mismo notario: Sánchez de la Cueva.

(21) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 873-C.

(22) *Historia general de la gente poco importante*. Madrid, «Gredos», 1991, pág. 27.

(23) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 914-A.

Es conocida la ingente población judeoconversa que vivía en las localidades de Úbeda y Baeza, por eso no nos extraña haber encontrado el grupo más arriba citado. También encontramos casos en los que el mismo documento dice expresamente que se trata de un cristiano nuevo como es el del testigo que presenta Cristóbal Bermúdez en su petición de dispensa: Diego de Acosta (24), «vecino de Baeza, cristiano nuevo» (25). O los testigos que presenta Sebastián Fernández para su causa: Gabriel Medrano y Diego Romero también «cristianos nuevos» (26).

El mismo procurador interviene en algunos casos de consanguinidad de Torreperogil (27), donde el número de peticiones por este motivo es verdaderamente llamativo. Aquí es significativo que sean los mismos testigos los que actúen en los casos que lleva Pedro de la Cruz Olmedo. No puedo probar, por falta de datos, que se trate de conversos, pero ya es importante el hecho de que coincidan los testigos, pues es frecuente que en contratos de compraventa, testamentos, etc., en general protocolos notariales, cuando se trata de judeoconversos siempre aparezcan los mismos testigos.

EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA

STONE (28) señala que «en el XVI domina el *open lineage family*, en la que predominan los vínculos externos al núcleo familiar; pero en los últimos lustros del quinientos apunta, para desarrollarse en el XVII, una *restricted patriarchal family*, en la que todavía se pone énfasis sobre la autoridad paterna, como forma de compensar la debilitación de aquellos lazos. Por fin, en las postrimerías del seiscientos y durante el siglo XVIII, se perfila el modelo de la *closed domesticated nuclear family*... «Con otras palabras: durante el setecientos ¿se difunde la familia de tipo nuclear (la que tan sólo forman los cónyuges y sus hijos) en detrimento de la familia extensa (*famille élargie, extended family*), que se caracterizaría por dar cabida en su seno a criados y parientes colaterales, como verdaderos miembros de la unidad y que se ha supuesto típica del Antiguo Régimen, como la nuclear lo sería de la sociedad industrial? Todo fuerza a pensar que, como siempre, las co-

(24) Ejecutado por la Inquisición en 1724. Desempeñaba el oficio de estanquero del tabaco en Mancha Real, con anterioridad había sido detenido y reconciliado por la Inquisición de Evora en 1705. Datos recogidos de L. CORONAS: *La Inquisición en Jaén*. Jaén, 1991, pág. 272.

(25) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 914-C.

(26) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 879-C.

(27) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 857-B.

(28) Recogido por ANDRÉS-GALLEGO en ob. cit., pág. 29.

sas no ocurrieron de un modo tan sencillo; los estudios que se han llevado a cabo sobre realidades concretas y locales niegan esa hipótesis general según la cual la familia extensa sería la característica del A.R. y matizan aquella tipología inglesa» (29).

Todo lo cual resulta análogo —aunque lo que sigue no pasa de ser otra hipótesis, sin demasiada evidencia documental— o comparable con la tesis según la cual aquella depuración de la doctrina sexual cristiana, que ya tiene lugar desde el siglo XIII pero particularmente desde el XVI, al poner especial cuidado en describir las reglas de la vida conyugal, habría diseñado implícitamente la familia nuclear como ideal de vida (30), mucho antes de que pudiera hacerlo la organización social a que daría pie el desenvolvimiento de las ciudades y las fábricas. La realidad documental estudiada para este trabajo se orienta primordialmente a la familia nuclear, pero no han faltado casos de familias más abiertas y extensas, como el de doña Lorenza María Clavijo (31) que vive con sus padres, tíos y primos, y tienen igual fuerza para oponerse a su matrimonio tanto los padres como los tíos. Lo mismo sucede con doña Lucía Colmenero (32).

LAS CONSECUENCIAS FAMILIARES Y SOCIALES DEL RIGOR SEXUAL

Fuera cual fuese el origen de la «nuclearización», ese rigor de la pastoral y la doctrina tuvo otras consecuencias. Por lo pronto, se supone que los moralistas redujeron de esa manera —o contribuyeron a lograr que se redujese— el concubinato, entendido como vínculo extramatrimonial permanente de naturaleza sexual. Por otra parte, y paradójicamente, la propia purificación de las relaciones conyugales pudo tener que ver con la primera propagación de la contracepción y con una mayor difusión de los comportamientos infieles entre esposos. Es el aspecto negativo de tantas obras rectas. En una sociedad doctrinalmente unánime o al menos muy coherente en torno a una misma concepción de la vida, una orientación moral puede degenerar fácilmente en norma primordialmente social, de suerte que la condena moral llegue ante todo a hacerse delito justamente social, más que pecado. En este caso, el reforzamiento del rechazo moral de la cohabitación fuera del matrimonio habría inducido a muchos a sobrevalorar su cariz de

(29) ANDRÉS-GALLEGO, José: Ob. cit., pág. 29.

(30) Así piensa JOSÉ ANDRÉS GALLEGOS, en ob. cit., pág. 30.

(31) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 474-B.

(32) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 474-B.

delito justamente social, y esto pudo inducir a una cierta forma de disconformidad con la norma que habría consistido en el aumento del recurso a las prostitutas; es decir: a una solución «específica» anormal, marginal a la norma.

De otro lado, la doctrina vigente (33), que consideraba los elementos componentes del delito no ayudaba a discernir claramente entre pecado y delito. Estos elementos que según el Derecho canónico eran la existencia de un daño social, originado por una violación externa del orden público protegido por la ley; la gravedad en la imputabilidad a quien la ha realizado y si el supuesto acto estaba contemplado y sancionado en las leyes eclesiásticas, o en otras palabras los elementos objetivo, subjetivo y legal, faltaban en gran parte en las acciones de los hombres de la época.

En las Partidas (34) se llamaban pecados los delitos o «yerros» de lujuria, simonía, usura, perjurio, adulterio, incesto, estupro, sodomía y suicidio. Y en la legislación real eran también calificados indistintamente de pecados o delitos no sólo las acciones como la herejía, apostasía, actos de brujería y demás incluidas bajo la jurisdicción del Santo Oficio de la Inquisición, sino también de aquellas otras que ofendían directamente a Dios (perjurio, blasfemia, falso testimonio...), o que atentaban contra el Sacramento del Matrimonio, como la bigamia o el adulterio, o la moral sexual tanto en sus más graves preceptos —pecados de incesto o de sodomía— como en otras formas que la mentalidad de la época estimaba mucho más livianas —amancebamientos, «pecados de sensualidad», «pecados y escándalos públicos»—. Es decir: aquellos «malos fechos que son contra los Mandamientos de Dios», como declara el Proemio de la Séptima Partida.

Hemos examinado aproximadamente unos cien expedientes de Jaén y algunos pueblos de la provincia como Andújar, Vilches, Úbeda, Linares, Campillo, etc., y observamos que dentro de los delitos contra la honestidad, el mayor número de infracciones —un 70%— lo ostentan las relaciones adúlteras y, aunque el adulterio en la mujer no fue tan general y tan admitido como el del hombre, se dio con progresiva frecuencia como en el caso de Francisca Jiménez Godejuela, casada con un tejedor de Andújar

(33) *Manual de Derecho Canónico* (Instituto Martín de Azpilicueta) EUNSA, Pamplona, 1988, pág. 678.

(34) *Las siete partidas del sabio Rey Don Alfonso el nono*, nuevamente glosadas por el Licenciado Gregorio López, Salamanca. Año M.D.L.V. Ed. BOE.

y amante de Jorge Castilla Maldonado, soltero (35). O el de Juana Rodríguez, también de Andújar y amante de Alfonso Martínez, soltero (36).

El segundo lugar, dentro de los delitos contra la honestidad, lo presentan las relaciones sexuales. En ellas se incluyen las infracciones de tal carácter cometidas por solteras y viudas con casados, solteros y clérigos, estas últimas en retroceso desde finales del siglo XVI. Evidentemente había menor riesgo en tratar con casadas que con solteras, pues éstas, en cualquier momento, podían hacer caer en el lazo matrimonial a quien hubiesen otorgado sus favores, o como en el caso de Pedro de Pancorbo e Isabel Lucas, ambos de Jaén, que son denunciados por tener relaciones ilícitas, pero la verdadera cuestión es que tienen cuatro hijos y que los propios padres de ella los admiten como nietos a cambio de que Pedro Pancorbo mantenga a toda la familia, y con la amenaza constante de que si niega esa ayuda será denunciado (37); o le exponían, caso de caer en la jurisdicción ordinaria, al riesgo de ir a galeras o a tener que dotar a la soltera con esplendidez. Globalmente se aprecia una diferencia no muy cuantiosa respecto a los delitos de adulterio. Entre ambos suponen casi el 80% de los delitos contra la honestidad.

Siguen en orden de importancia por su cuantía, en este apartado, los delitos de escándalo, prostitución y amancebamiento. En la documentación utilizada aparecen también estos delitos contra la honestidad mezclados con problemas de juego como en el caso de Francisco Crespo, natural de Baeza (38) o el de Isabel Sánchez, que solicita el divorcio en parte por esta cuestión del juego (39).

A MODO DE CONCLUSIÓN

Indudablemente este es un pequeño avance, una ligera aproximación al estudio mucho más amplio que proyecto acerca de la mentalidad de los giennenses en época moderna, estudio que se apoyará no únicamente en la documentación diocesana sino también en otras fuentes documentales, como pueden ser los protocolos notariales tan ricos y variados para el conocimiento de la vida de una determinada sociedad, o la documentación local

(35) A.H.D. de Jaén, sala XII, carpeta 1.

(36) A.H.D. de Jaén, sala XII, carpeta 1.

(37) A.H.D. de Jaén, sala XII, carpeta 57-C.

(38) A.H.D. de Jaén, sala XII, carpeta 57-C.

(39) A.H.D. de Jaén, sala IX, carpeta 825-B.

tan explícita en los detalles; estudio que abarcará también otros aspectos de la vida humana como pueden ser la cultura, las costumbres, las relaciones humanas, los intercambios, las profesiones, etc.

Sin embargo, a pesar de que este trabajo no pretende ser más que una aproximación, es indudable que se trata de una aproximación importante pues está en el inicio de la vida, ya que la familia es la célula originaria de toda sociedad y de ella depende casi en su totalidad el funcionamiento de la propia sociedad.